

Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

Vista N°007

10 de enero de 2002

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Nulidad.**

**Solicitud de
Calificación de Impedimento.**

El Licenciado Jaime Franco, en representación de la **Caja de Seguro Social**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto N°46 de 20 de mayo de 1996, expedido por el **Director General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro**, y para que se hagan otras declaraciones.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Con nuestro acostumbrado respeto acudimos ante Vuestro Augusto Tribunal de Justicia, con la finalidad de solicitar que se nos declare impedida para intervenir en el proceso originado por la Demanda Contencioso Administrativa que se ha enunciado en el margen superior del presente escrito.

Esta solicitud de impedimento la fundamentamos en el artículo 5, de la Ley N°38 de 31 de julio de 2000, en concordancia con el numeral 5, del artículo 760 del Código Judicial que literalmente expresa:

"Artículo 760: Ningún Magistrado o Juez podrá conocer de un asunto en el cual esté impedido. Son causales de impedimentos:

...

5. Haber intervenido el Juez o Magistrado, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro de los grados indicados en el proceso, testigo, apoderado, o asesor, o haber dictaminado por escrito respecto de los hechos que dieron origen al mismo." (El subrayado es nuestro)

En efecto, mediante los dictámenes jurídicos, identificados C-N°137 de 19 de julio de 2001 y C-N°179 de 27

Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

de julio de 2001, la suscrita absolvió sendas consultas jurídicas en torno al Resuelto N°46 de 20 de mayo de 1996, emitido por el Director General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Ministerio de Economía y Finanzas.

Así, mediante estas consultas, este Despacho tuvo la oportunidad de dictaminar sobre la interpretación y aplicación del Resuelto N°46 de 20 de mayo de 1996, en las contrataciones que se realizan en el sector público, y muy especialmente, en relación con las solicitudes de prórrogas de los proveedores, lo que conlleva, a veces, al incumplimiento de las obligaciones del contratista.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos a Vuestra Honorable Sala que se declare legal el impedimento invocado, y se nos separe de este proceso Contencioso Administrativo de Nulidad.

Fundamento de Derecho: El numeral 1, del artículo 78 de la Ley N°135 de 1943, artículo 388, y el numeral 5, del artículo 749 del Código Judicial.

Pruebas: Aportamos copias autenticadas de las Consultas N°137 de 19 de julio de 2001 y de la N°179 de 27 de julio de 2001.

Del Honorable Magistrado Presidente,

**Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración**

AMdeF/8/mcs

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General

Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

Materia: Solicitud de Calificación de Impedimento.
Contrataciones Públicas.